



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Agosto del 2000

P.O No. 87

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DISTRITO 30

**EDICTO** al C. JOSE ALFREDO FLORES HERNANDEZ Y OTROS, del Poblado "JOSE SILVA SANCHEZ", del Municipio de Soto La Marina, Tam., Exp. 303/2000 (SegundaPublicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO** No. 3/00, mediante el cual se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados contra Incapaces y Discapacitados..... 3

**ACUERDO** No. 4/00, mediante el cual se establece la competencia territorial de las Subprocuradurías Regionales de Justicia del Estado, en los Municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**EDICTO**

JOSE ALFREDO FLORES HERNANDEZ Y OTROS.

En cumplimiento al acuerdo de cuatro de julio del año dos mil, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **303/2000** promovido por CARLOS FRANCISCO GALVAN CABRIALES y OTROS, **del Poblado JOSE SILVA SANCHEZ Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas**, contra de JOSE ALFREDO FLORES HERNANDEZ, ISRAEL GALVAN MARTINEZ, JOSE LUIS GALVAN MARTINEZ, SILVERIO GALVAN MARTINEZ, JUAN ARMANDO GALVAN MARTINEZ, HERMELINDO RIOS HERNANDEZ, MARIO HUGO CISNEROS JUAREZ, AIDA BORJA MOLINA, RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ, GILBERTO TORRES GONZALEZ, SANTOS BANCINI ZARATE, JUAN JOSE RAMIREZ MURILLO, BEYANIRA CASTILLO CASTILLO y FRANCISCO AVALOS MENDEZ, a quienes reclaman la perdida de la calidad de ejidatarios en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto en el articulo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a la persona antes referida por medio de Edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia **que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlos subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del año 2000.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ACUERDO** Número 3/00 del C. Licenciado EDUARDO GARZA RIVAS, Procurador General de Justicia en el Estado, por medio del cual se crean las AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUALES Y REALIZADOS CONTRA INCAPACES Y DISCAPACITADOS.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que constitucionalmente le incumbe al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, para la salvaguarda y defensa de los bienes jurídicos e inalienables del ser humano, como son la libertad, la dignidad y la vida misma, entre otros.
2. Que la estadística criminal ha revelado, desde hace dos décadas, que paulatinamente han ido en aumento las conductas antisociales, algunas que se inician y desarrollan dentro del seno mismo del núcleo familiar, trastocando los valores y la armonía que debe de imperar en el hogar .
3. Que la violencia en la familia, como en cualquier otra de su forma, es un fenómeno que contraviene la dignidad, la seguridad y la libertad de sus miembros, principalmente en perjuicio de mujeres, niños y discapacitados, por lo que la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia acordó entre sus miembros, se llevaran a cabo estudios de este fenómeno, pocas veces denunciado, para que en sus respectivas entidades se tipificara el delito de violencia intrafamiliar.
4. Que con el objeto de contrarrestar la violencia doméstica de las familias tamaulipecas, el Ejecutivo Estatal promovió ante la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, las iniciativas de Ley de Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar, así como reformas a los Códigos: Civil, Penal, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Penales, las cuales fueron discutidas y aprobadas por el Poder Legislativo.
5. Que en ese contexto y con el objeto de brindar una eficiente y adecuada protección a la familia, piedra angular para el fortalecimiento de la sociedad, y contando con el firme y decidido apoyo del Jefe del Ejecutivo Estatal, esta Procuraduría a mi cargo ha estimado conveniente y necesario la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como son: los menores de edad, los mayores de edad que carezcan de la capacidad de ejercicio, las mujeres y los discapacitados.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Licenciado Eduardo Garza Rivas, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUALES Y REALIZADOS EN CONTRA DE INCAPACES Y DISCAPACITADOS, en los términos del artículo segundo, para establecerse en los siguientes Municipios de la Entidad: Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Mante, Altamira, Tampico y Madero.

**SEGUNDO.** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

- I. Los delitos contra la seguridad y libertades sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, (XII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;
- II. Los delitos de bigamia, incesto, adulterio, exposición de menores, abandono de familia y sustracción de menores por los padres, previstos en el Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;
- III. El delito de tráfico de menores e incapacitados, previsto en el capítulo (V) Quinto, del Título (XV) Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;
- IV. Los delitos de parricidio, filicidio, aborto, abandono de personas y violencia intrafamiliar, previstos en los capítulos (V) Quinto, (VI) Sexto, (VII) Séptimo, Octavo (VIII) y (X) Décimo, respectivamente, del título (XVI) Décimo Sexto, Libro segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;
- V. Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos, sea de los previstos en las fracciones anteriores;
- VI. Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Las Agencias del Ministerio Público Investigadoras a que se refiere este acuerdo, tendrán las facultades y atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales, señalándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Intervenir en la investigación y persecución de los delitos en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2; 3, 6 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y los artículos 1,3-II,5,7,17,19,38,39 y 50 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado;
- II. Poner en conocimiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de todos aquellos receptores y presuntos generadores de violencia intrafamiliar, en los términos previstos en la Ley de Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar, sin perjuicio de coordinarse con dicho Organismo y demás instituciones públicas y privadas que proporcionen asistencia médica y social a menores de edad, mayores de edad incapaces, y en general, toda aquella persona que sea discapacitada;
- III. Recibir verbalmente o por escrito las denuncias o querellas y en su caso, ratificarlas inmediatamente, practicando sin demora las diligencias que sean necesarias para la más pronta integración y resolución de la averiguación;
- IV. Las demás que determinen las leyes o los reglamentos.

**CUARTO.-** Para integrar los elementos del tipo de violencia intrafamiliar, deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos pasivos señalados en los artículos 368 bis y 368 del Código Penal del Estado, además de agregarse a la averiguación los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental de conformidad a los artículos 129, 130 y 157 del Código de Procedimientos Penales del Estado;

**QUINTO.-** El Agente del Ministerio Público Investigador que reciba o integre una querrela o denuncia y advierta que se encuentre en cualesquiera de los supuestos a que se refiere el artículo primero, la turnará de inmediato a la Agencia del Ministerio Público Especializada mediante acuerdo fundado y motivado, de lo cual informará al inmediato superior.

Cuando un Agente del Ministerio Público Especializado que reciba o integre una querrela o denuncia y advierta que no es competente para conocer de la misma, la turnará al Agente del Ministerio Público Investigador mediante acuerdo fundado y motivado.

En los lugares donde no exista una Agencia del Ministerio Público Especializada a que se refiere este acuerdo, la averiguación la iniciará e integrará el Agente del Ministerio Público Investigador en turno.

No afectará la validez y eficacia de la averiguación, cuando un Agente del Ministerio Público Investigador o un Agente del Ministerio Público Especializado conozcan, integren y resuelvan una averiguación distinta de su competencia conforme a los párrafos anteriores, pero en ambos casos, será causa de responsabilidad administrativa.

**SEXTO.** Las dudas que se presenten con motivo de la interpretación y aplicación de este acuerdo, serán resueltas por el C. Director General de Averiguaciones Previas en el Estado.

## **TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores que a la fecha tengan radicadas averiguaciones en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo primero de este acuerdo, seguirán conociendo de la indagatoria hasta su conclusión.

**PALACIO DE JUSTICIA.**

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de junio del 2000.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

  
**LIC. EDUARDO GARZA RIVAS**

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ACUERDO** NUMERO 4/00 DEL C. LICENCIADO EDUARDO GARZA RIVAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, mediante el cual se establece la competencia territorial de las SUBPROCURADURIAS REGIONALES DE JUSTICIA DEL ESTADO, en los Municipios de: Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 3, 14, 17, 18, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004 tiene como finalidad esencial, que la Sociedad y Gobierno alcancemos la plenitud de nuestra vocación cívica, al concretar nuestras aspiraciones sociales y políticas en la libertad, la igualdad, la autonomía, la corresponsabilidad, la democracia y la justicia, donde predomine la legalidad y el Estado de Derecho, y las instituciones de procuración y administración de la justicia operen con eficacia para garantizar la seguridad de las personas, el pleno goce sus derechos, la preservación de las garantías individuales, el orden público y la paz social.
- II. Que Constitucionalmente le incumbe al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, para la preservación, la salvaguarda y defensa de los bienes jurídicos e inalienables del ser humano, y el combate frontal y decidido de las conductas antisociales que dañan y disgregan a la sociedad misma.
- III. Que por la dispersión geográfica y lo inconveniente que resultaba para la ciudadanía trasladarse hasta la Capital del Estado para realizar trámites relacionados con la procuración de justicia, se inició la desconcentración de la Procuraduría, creándose SubProcuradurías Regionales, cuya competencia es necesario regular, para dar mayor certeza y seguridad jurídica a su funcionamiento.

Por las anteriores consideraciones, el Suscrito Licenciado Eduardo Garza Rivas, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente:

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifica el establecimiento de SubProcuradurías Regionales de Justicia del Estado, en las Ciudades de: Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico, las cuales tendrán la competencia territorial en los siguientes municipios:

- I. Nuevo Laredo: comprende los Municipios de: Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo y Díaz Ordaz;
- II. Reynosa: los Municipios de: Reynosa y Río Bravo;
- III. Matamoros: los Municipios de: Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas;
- IV. Victoria: los Municipios de: Ciudad Victoria, Güémez, Jiménez, Abasolo, San Carlos, San Nicolás, Padilla, Villagrán, Mainero, Hidalgo, Soto la Marina, Llera, Casas, Xicoténcatl, Gómez Farías, Palmillas, Ocampo, Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Tula, Jaumave, Miquihua y Bustamante.
- V. Tampico: los Municipios de: Tampico, Madero, Altamira, González y Aldama

**SEGUNDO.-** La Segunda SubProcuraduría General con residencia en Ciudad Victoria, además de tener las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, tendrá la competencia territorial inherente a la SubProcuraduría Regional de Ciudad Victoria.

**TERCERO.-** Las SubProcuradurías Regionales se integran por:

- I. Un SubProcurador Regional, Agente del Ministerio Público;
- II. Un SubDirector de Averiguaciones y Procedimientos, Agente del Ministerio Público;
- III. Los Agentes del Ministerio Público Auxiliares que sean necesarios;
- IV. Un SubDirector Administrativo;
- V. Las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, Especializadas, Adscritas y Conciliadoras de su circunscripción territorial;
- VI. Las Comandancias, Jefaturas de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial de su circunscripción territorial;
- VII. Las Jefaturas de Unidades de Atención a la Comunidad y de Prevención de Conductas Antisociales de su circunscripción territorial;
- VIII. Las Jefaturas de Unidades de Servicios Periciales de su circunscripción territorial;
- IX. El Personal Administrativo Adscrito.

**CUARTO.-** Los SubProcuradores Regionales tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar a la Procuraduría General de Justicia dentro de su circunscripción territorial;
- II. Acordar con el Procurador, el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador le encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Ejercer directamente o a través de los Agentes de su circunscripción, las funciones y atribuciones del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos del fuero común, con exclusión de los delitos electorales;
- V. En el orden operativo, dirigir, vigilar, supervisar y organizar las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos de las Direcciones de Área correspondientes,
- VI. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público y demás jefes de las unidades administrativas, informen permanentemente de sus actividades a sus respectivos Directores de Área;
- VII. Conocer de los acuerdos de reserva y conflictos de competencia que surjan entre los Agentes de Ministerio Público investigadores de su adscripción; en el caso de conflictos de competencia entre Agentes del Ministerio Público Investigadores de distintas SubProcuradurías Regionales, serán resueltos por el Director de Averiguaciones Previas;
- VIII. Conocer de las Averiguaciones previas que envíen los Agentes del Ministerio Público Investigadores en consulta, emitiendo en su caso la opinión que corresponda;
- IX. Informar periódicamente al Procurador sobre el funcionamiento de su unidad administrativa, sin perjuicio de rendirle diariamente un parte de novedades e informar inmediatamente de los asuntos importantes y trascendentes;
- X. Vigilar y supervisar que los Agentes del Ministerio Público Investigadores en turno, acudan diariamente a los separos policíacos y demás centros de detención, para que hagan cesar de inmediato cualquier violación a los derechos humanos de los detenidos, procesados o internos en su caso;
- XI. Auxiliar con el personal necesario a las Agencias del Ministerio Público de su circunscripción territorial cuando la carga de trabajo lo requiera o lo acuerde el Procurador;
- XII. Resolver, oyendo el parecer del Agente del Ministerio Público Auxiliar, sobre las determinaciones de no ejercicio de la acción penal en los delitos perseguibles por querrela necesaria, cuando medie el perdón de la parte ofendida;
- XIII. Calificar y Resolver, oyendo el parecer del Agente del Ministerio Público Auxiliar, sobre las determinaciones de incompetencias entre la Procuraduría y el Ministerio Público de la Federación o de otra Entidad Federativa;
- XIV. Recibir de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y remitirla al Procurador con el proyecto de confirmación o revocación correspondiente;
- XV. Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento el Procurador

**QUINTO.-** Como complemento del presente acuerdo, se formularán y elaborarán los manuales de procedimientos de las SubProcuradurías Regionales, así como las circulares que sean necesarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se ratifica la creación de las SubProcuradurías Regionales de Justicia de Tampico y Nuevo Laredo; la de Reynosa y Matamoros iniciarán sus funciones tan luego se expidan los nombramientos correspondientes y se autorice en el presupuesto de egresos.

Dado en el Palacio de Justicia, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil.

**“SUFRAGIO EECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

  
**LIC. EDUARDO GARZA RIVAS**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Agosto del 2000.

NUMERO 87

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Quino de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó en el Expediente 598/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ SOLORZANO Y MARIA ENRIQUETA PALACIOS DE MARTINEZ, ordenó sacar a Remate el siguiente inmueble:

-Terreno y construcción en el edificada, ubicado en Avenida Mayor Número 314 entre Saldívar y Delicias, Colonia Lauro Aguirre en Tampico, Tamaulipas, con superficie del terreno de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con Avenida Mayor; AL SUR, en 10.00 metros con Solar 271; AL ESTE, en 18.00 metros con Solar 274; y AL OESTE en 18.00 metros con Solar 270, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 20110, Legajo 403, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 12 de diciembre de 1979.-DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION.- Dos casas-habitación en dos niveles (Planta Alta y Planta Baja).- P. B: Acceso principal, escalera, estudio, sala comedor, cocina, vestíbulo, dos recámaras, un baño común y C. de lavado.- Y en P.A: Escalera, acceso principal, sala comedor, cocina, vestíbulo, dos recámaras, un baño y terraza posterior, con especificación de construcción: Cimentación: Losas y castillos de concreto armado.- Muros: De block- Pisos: De pasta.- Carpintería: De pino y cedro.- Ventanería: De aluminio y PO., Int. Eléct. Oculta, Hidráulica de cobre y sanitarios PVC.

Valor Total \$ 247,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquense Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este puerto, por TRES VECES dentro de nueve días a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de lo Civil de esta Ciudad EL DIA (19) DIEZCINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL (2000) DOS MIL A LAS (12:00) DOCE HORAS, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien que se saca a remate.-DOY FE.

Tampico, Tam., agosto 02 2000.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2670.-Agosto 23, 29 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. INOCENCIO MARTINEZ MEDINA.

El ciudadano licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 485/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que tiene promovido en su contra Norma Olivia Hernández Solís, y toda vez que el ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de la demandada se le notifica a éste mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, emplazándolo para que comparezca ante este Juzgado a presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples de la demanda y documentos que se acompañaron a la misma para el traslado de ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de julio del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2685.-Agosto 24, 29 y 30.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

ERICA YADIRA LOPEZ BLANCO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto del dos mil, radicó el Expediente Número 581/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por José I. Domínguez Carrera en contra de Usted (ERICA YADIRA LOPEZ BLANCO) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el Artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles

en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se le hace saber el Juicio de Divorcio Necesario entablado en su contra y que deberá contestar la demanda dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.- Asimismo se le previene señale domicilio en esta Ciudad, lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

Se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, así como en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas a los siete días del mes de agosto del dos mil.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2686.-Agosto 24, 29 y 30.-3v2.

**Club Campestre Nuevo Laredo, S. A. de C. V.**

**AVISO**

**PARA LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "CLUB CAMPESTRE DE NUEVO LAREDO", S. A. DE C. V.**

La empresa denominada Club Campestre de Nuevo Laredo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, notifica a sus accionistas los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 (ocho) de agosto del 2000 (dos mil) en el desahogo del punto Séptimo del Orden del Día, relativos a los aumentos de capital social.

"VII.-Aumento de Capital por Capitalización del Superávit por Reevaluación de Activos, Aumento de Capital por aportación de los accionistas y Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones".

1.-Se Decreta un Aumento de Capital por la Capitalización del Superávit por la Revaluación de Activos de la Sociedad, los cuales han sido previamente reconocidos en los Estados Financieros aprobados por esta misma Asamblea.

Como consecuencia de este aumento de capital cada título de acciones de la serie "D" que ampara 500 (quinientas) acciones tiene un valor actual de \$116,125.00 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Veinticinco Pesos Moneda Nacional 00/ 100).

2.-Se Decreta un Aumento de Capital por Aportación de los Accionistas por la cantidad de \$1,500.00 Dólares (Mil Quinientos Dólares Moneda de Curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica 00/ 100).

Se otorgó a los accionistas un término de 90 (noventa) días a partir de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado para suscribir el aumento de capital.

Los accionistas que suscriban y paguen el aumento de capital deberán canjear sus Títulos de acciones Serie "D" por Títulos de acciones Serie "E" con un valor de \$ 130,000.00 (Ciento Treinta mil Pesos Moneda Nacional 00/100) cada uno, los Títulos de la Serie "E" amparan 130 (Ciento Treinta) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos Moneda Nacional 00/100) cada una.

3.-Se Decreta un Aumento de Capital por la emisión de 226 (Doscientos Veintiséis) Títulos de la Serie "E" con un valor

de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional 00/100) cada uno, que amparan 130 (Ciento Treinta) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos Moneda Nacional 00/100), cada una.

Los accionistas en proporción del número de sus acciones tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones de este aumento de capital, derecho que deberán ejercer en un plazo de 15 (quince) días posteriores a la publicación en el Periódico Oficial de este acuerdo, transcurrido este plazo las acciones sobre las cuales no se haya ejercido el derecho de preferencia serán puestas a la venta a terceros interesados, previa aprobación de admisión por el Consejo de Administración de la empresa.

4.-Los accionistas únicamente podrán por cualesquier motivo adquirir hasta 06 (Seis) Títulos de Acciones de la Serie "E" con un valor de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional 00/100), cada uno.

5.-Únicamente Accionistas que sean propietarios de un Título de Acciones de la Serie "E" con un valor de \$ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional 00/100) podrán ingresar, disfrutar y hacer uso de las instalaciones sociales y deportivas de la empresa.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de agosto del 2000.

TOMAS R. VALDES DAVILA

Rúbrica.

Presidente.

REYNALDO E. FLORES VILLARREAL

Rúbrica.

Secretario.

2687.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2000.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 528/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. IRENE RODRIGUEZ RUEDA, denunciado por el C. Mauricio Reyna Valle.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**A T E N T A M E N T E .**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

2688.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de agosto del año dos mil, el Expediente No. 479/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE PEREZ GONZALEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto del 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO. -Rúbrica.

2689.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres de julio del año dos mil, el Expediente No. 392/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. MANUEL CAPITANACHE MARTINEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta Cd., a fin de que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del mismo. - Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 7 de julio del año 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

2690.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.****CONVOCANDO HEREDEROS:**

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha cinco de abril del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 308/2000, relativo al Juicio Intestado a bienes de GUADALUPE ZAVALA VDA. DE CISNEROS, denunciado por Raúl Rodríguez Cisneros. Por el presente, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. El denunciante fue designado Interventor

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., abril 11 del 2000.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2691.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, radicó el Expediente No. 595/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES SEGOVIANO RAMIREZ, denunciado por Modesta Corpus Segoviano, ordenándose entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los siete días del mes de agosto del año dos mil.-Doy fe. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ. -Rúbrica.

2692.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil, se radicó el Expediente No. 556/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CARMEN PEREZ ESCOBEDO, denunciado por Francisco López Pérez, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a tres de agosto del dos mil (2000).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2693.-Agosto 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero Tamaulipas, radicó el Expediente número 526/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS RAMIREZ HERNANDEZ. Por denuncia de María Luisa Juárez Olguín. Ordenó publicar un Edicto en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de 15 días, contados a partir de la publicación del último Edicto. Es dado en Ciudad Madero, Tam., a los veintiún días del mes de junio del año 2000 dos mil.-Doy fe.-La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2694.-Agosto 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GERARDO ENRIQUEZ GARCIA, bajo el Expediente No. 591/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una (01) sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

2695.-Agosto 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ROSA MARIA GUZMAN SOSA, bajo número de Expediente 480/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto. Se expide el presente Edicto para su publicación a los diez días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2696.-Ago. 29 y Sep. 7.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Cd., radicó el Expediente número 566/2000, relativo al triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSE FELIX GARZA GARZA, ELVIRA GARCIA BRISEÑO y SERAPIO GARZA GARCIA.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., junio 1o. del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2697.-Agosto 29, Sep. 7.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segunda de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 749/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELVIRA HERNANDEZ ALCORTA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 3 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2698.-Ago.29 y Sep. 7.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Exp. número 799/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELISA GARCIA HERNANDEZ VIUDA DE GAMBOA.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 4 del 2000.-El Srío. de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS. -Rúbrica

2699.-Ago. 24 y Sep. 7.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Madero, Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYES VENEGAS CADENA, quien falleció el día catorce de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco en esta ciudad. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces consecutivas de diez en diez días, deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico. Por denuncia de Modesto Venegas Morales. Exp. número 382/2000.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año 2000 dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Lic. Carlos Olazarán Martínez.-La C. Sria. de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

2700.-Ago. 29 y Sep. 7.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 602/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN SERNA MARTINEZ, denunciado por Rubén Medrano Serna, por el cual se ordenó la publicación de Edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de diez en diez días, convocándose a los herederos y a los acreedores a la junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes de la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio, haciendo de su conocimiento además que al denunciante se le designó como Albacea Testamentaria del Sucesorio.

**A T E N T A M E N T E .**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2000.- C. Sria. de Acuerdos, LIC. MARTA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2701.-Ago. 29 y Sep. 7.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tamaulipas.**

MARTA GUADALUPE OLIVA PEREZ.

El ciudadano Lic. José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de veintinueve de mayo del año en curso, radicó el Expediente No. 118/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTIN CASTAÑON RESENDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).-El pago de gastos y costos que el presente Juicio origine. Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 15 de agosto del 2000.-El C. Srío. del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

2702.-Ago. 29, 30 y 31.-3v1.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 35/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Inverlat, S. A. en contra de MARIA LUISA SANCHEZ CASTILLO y DIEGO GABRIEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en calle Fco. I. Madero, esquina con M. González, zona centro, en González, Tam., características urbanas, Clasificación de zona: Habitacional y comercial, servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico y asfalto, tipo de construcción dominante en la zona: Casas-habitación de uno y dos pisos de mediana calidad y comercial. Índice de saturación en la zona: 75%, población normal. Terreno: Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación: Medidas y colindancias según escrituras del predio. Al Norte, en 27.90 M., con calle M. González; al Sur, en 27.90 M., con Rosa Lilia Barbosa; al Este, en 20.80 M., con Nelia Gallegos de González; al Oeste, en 20.80 M., con calle Fco. I. madero. Superficie total: 580.32 M2. Con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 51494, Legajo 1030, del municipio de González, Tam., de fecha 28 de Feb. de 1984. Descripción general del inmueble. Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos niveles que consta de: Tipo I. En P.A.: Departamento que cuenta con sala, comedor cocina, tres recámaras y baño. Tipo 2.-Local comercia que cuenta con área de ventas, oficinas, cafetería y bodegas. Tipo 3.-Cuarto de servicio. Tipo 4.-Terraza. Calidad y Clasificación de la Construcción: Moderna, mediana. Número de niveles: dos. Edad aproximada de la construcción: Nuevo en P.A. y 10 años en P.B. Vida útil

remanente: Más de 45 años. Calidad de proyecto: Adecuado. Unidades rentables: Dos. Estado de conservación: Bueno. Elementos de la construcción: Obra negra o gruesa: Cimentación: Zapata de concreto armado. Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado. Muros de block de 15 cms. de espesor y ladrillo. Entrepisos: Losa de concreto armado tipo aligerada. Techos: Losa de concreto armado tipo aligerada. Azoteas impermeabilizadas. Bardas de block. Revestimientos y acabados interiores: Aplanados: Mortero cemento arena. Plafones: Mortero cemento arena. Lambrines de azulejo en baño. Pisos: Mosaico de pasta, cemento pulido y de cerámica. Escaleras: rampa de concreto armado. Pintura vinílica y esmalte. Carpintería: Puertas de madera de cedro tipo tambor y entablada, Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de PVC y cobre ocultas y completas y muebles sanitarios de color. Instalaciones eléctricas: Ocultas en poliducto. Herrería: Ventanas de aluminio tipo G-2 y cortina metálica. Vidriería: Cristal de 8 mm. Cerrajería: Marca comercial. Fachada: Aplanada y pintada. Valor Físico o Directo del Terreno:

Sup. M2.	Valor Unit \$/M2	Coef.	Motivo Coeficiente.	Valor Parcial
580.32	300.00	1.10	Esquina	\$191,505.60
SUBTOTAL(A)				191,505.60

De las Construcciones:

Tipo	Sup. M2.	Valor Unit. De demérito Rep. Nuevo		Valor Unit. Nat. De Reposic.	Valor Parcial
1	460.00	\$ 2,000.00	0.70	\$1,400.00	\$ 644,000.00
2	141.00	2,400.00	0.90	2,600.00	304,560.00
3	8.00	1,800.00	0.90	1,620.00	12,960.00
4	15.00	1,200.00	0.90	1,080.00	16,200.00
SUBTOTAL(B)					\$977,729.00

Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias: Subestación eléctrica

1 Lote	\$ 25,000.00
SUBTOTAL ©	25,000.00
Valor Físico A + B + C	\$1,194,225.80
Renta bruta mensual	\$ 5,520.00
Deducciones mens. Estimadas en un 20%	1,214.40
Producto Liquido Mensual	4,305.60
Producto liquido Anual	51,667.20
Capitaliz. el Produc. al 8.5% por capital	600,781.39
Valor Físico	1,194,225.80
Valor por Capitalización	600,781.39
Valor de Mercado	835,957.92
TOTAL	835,957.92
VALOR TOTAL EN N. R.	\$ 836,000.00

(OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y en los Estrados del Juzgado de Villa González, Tamaulipas,

convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (2) dos de octubre del año dos mil, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- Doy fe.

Tampico, Tam., agosto 9 del año 2000.-El C. Srío. del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

2703.-Ago. 29, 31 y Sep. 6.-3v1.

## EDICTO DF REMATE

### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Exp. 908/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Elizondo Asturias, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banca Serfín, S. A., Institución de Banca Múltiple en contra del C. CIRILO TORRES GONZÁLEZ.

Terreno y construcción ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 1901 de la Col. Primavera en Tampico, Tamaulipas, consistente en una casa habitación de uno o dos niveles de regular calidad, habitacional con servicios municipales de agua, electricidad, teléfono, calle de terracería, alumbrado público, banquetas de concreto simple, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 35.00 metros con fracción 2; al Sur, en 35.00 metros, con fracción 3, mismo lote; al este, en 10.00 metros, con lote 7; al Oeste, en 10.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 27817, Legajo 549, de fecha 15 de agosto de 1972, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de . . . . \$ 142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) doce horas, del día dieciocho de septiembre del año en curso, respecto al cincuenta por ciento de gananciales matrimoniales, con motivo de la Sociedad Conyugal del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble otorgado en garantía hipotecaria del inmueble que se saca a rematar, con una rebaja adicional del 20% (veinte por ciento).-Doy fe.

Tampico, Tam., a 3 de julio del 2000.-El C. Srío. de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2704.-Ago. 29, 31 y Sep. 6.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

EXP. No. 1071/996.

**CONVOCANDO POSTORES:**

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 3 de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Martín Garza Pérez, Endosatario en Procuración de ROBERTO GARZA RODRIGUEZ, en contra de SEVERO BENAVIDES GARCIA, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes embargados en el proceso, consistentes en:

-Lote de terreno y construcción ubicado en la calle Michoacán No. 145 Poniente, Colonia Rodríguez en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 metros, Calle Michoacán; AL SUR, 10.00 metros, Callejón Jalisco y 10.00 metros, Fracción del mismo lote; AL ORIENTE, 21.00 metros, con Ramiro C. Rodríguez, y 21.00 metros, fracción del mismo lote; AL PONIENTE, 42.00 metros propiedad de Ramiro C. Rodríguez.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES, dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho lote, que asciende a \$ 557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Cd. Reynosa, Tam., agosto 4 del 2000. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2705.-Ago. 29, 31 y Sep. 6.-3v1.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., por acuerdo pronunciado en el Expediente número 21/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Goveia en su carácter de Apoderado de Banca Serfín, S. A., en contra del C. AGUSTIN OSORIO GOMEZ Y MARIA DE JESUS PEREZ OSORIO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción en él existente, que se identifica como lote número siete, de la manzana noventa y uno, de la zona uno, ubicado en Avenida Insurgentes número trescientos dieciseis, del ex-ejido Ursulo Galván, del municipio de Villa González, Tam., con una superficie de mil seiscientos veintidós metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en dos medidas, la primera de tres metros treinta y seis centímetros, con calle Salvador Díaz Mirón, y la segunda en treinta y cinco metros cinco centímetros, con lote dos; al Sureste, en dos medidas, la primera de treinta y siete metros, quince centímetros, con lote dos, y la segunda en veintidós metros, sesenta y siete

centímetros, con lote seis; al Suroeste, en dos medidas, la primera en veinticinco metros, dieciocho centímetros, y la segunda de once metros, treinta y cinco centímetros, con Avenida Insurgentes; y al Noroeste, con dos medidas la primera de nueve metros noventa y cinco centímetros, y la segunda, de veintisiete metros, ochenta cms., con lote uno. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: número 92489, Sección I, Legajo 1850, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa.

Con servicios municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, pavimento asfáltico.

Cuenta con una construcción de mampostería con estructuras de concreto en uno y dos niveles que corresponden a los locales comerciales y casa habitación, cinco locales comerciales, con dos baños, la casa consta de sala de T. V., cinco recámaras, cocina, dos baños, escalera y terraza, de mediana calidad, con una edad aproximada de 20 años construcción con muros de block, aplanados de mezcla, plafón con tirol rústico, azulejos en baños, pisos de mosaicos de pasta y de cemento pulido, escalera rampa de concreto, pintura vinílica, puertas de madera de pino, instalaciones ocultas, herrería de aluminio y cortinas metálicas en los locales.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$ 712,700.00 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, esto es la primera publicación deberá llevarse el primer día, y la segunda en el intermedio y la última el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado de Villa González, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día seis de septiembre del año en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial, fijado al bien inmueble.-Doy fe.

Tampico, Tamaulipas, a 01 de agosto del año 2000.-C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

2706.-Ago. 29, 31 y Sep. 6.-3v1.

**EDICTO DE REMATE****EN PRIMERA ALMONEDA****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil dictado en el Expediente 474/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo Barajas Hernández en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral CREDITO AFIANZADOR, S. A. COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS contra LIMPIAMATIC DE MATAMOROS, S. A. DE C. V. y ANTONIO ZAMARRIPA CORONADO, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

-Una porción de terreno urbano ubicado en la Esquina Sureste del cruce que forman las calles Avenida Tamaulipas y República de Cuba, del plano oficial de esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 3159, Legajo 64 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de febrero de 1985 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 34.33 metros con la Avenida Tamaulipas; AL SUR en 34.33 metros con propiedad de Magasa de Matamoros, S. A. de C. V.; AL ORIENTE en 25.00 metros con propiedad de Magasa de Matamoros, S. A. de C. V. y AL PONIENTE en 25.00 metros con la Calle República de Cuba con una superficie total de 851.30 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), con área de taller y área de mantenimiento que consta de Almacén, cuarto de máquinas y cubículo de Jefe de Taller Oficinas Generales y oficinas interior con una superficie total de construcción de 596.03 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación convocando a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente la cual tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble por los peritos nombrados en autos que lo es la cantidad de . . . . . 1,186,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que se valorizó el bien Inmueble por los peritos nombrados en autos.- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2707.-Ago. 29, 31 y Sep 6.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacara a Remate en Primera Almoneda, únicamente el 50% CINCUENTA POR CIENTO del inmueble que le corresponde al demandado RUBEN RODRIGUEZ GUTIERREZ, embargado dentro del Expediente Número 1013/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S. A., en contra de la persona moral denominada CONCRETOS DEL GOLFO, S. A. DE C. V. Y EL C. RUBEN RODRIGUEZ GUTIERREZ, consistente en:

-Predio urbana con construcciones, ubicada en Carretera Tampico-Mante, esquina con Calle Revolución Humanista, Colonia Tampico-Altamira, Municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de CONCRETOS DEL GOLFO, S. A. Y RUBEN RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Clasificación: Zona comercial.- Tipo de Construcción: Dominante e industrial.-Servicios Municipales: Todos.- Densidad de Construcción: 70%.- Población: Normal.-Con Medidas y Colindancias: AL NORTE en 73.20 metros, con Calle Revolución Humanista; AL SUR en 59.40 metros, con fraccionamiento del mismo predio; AL ESTE en 63.51 metros con Carretera Tampico-Mante; AL OESTE en, 62.00 metros con fraccionamiento del mismo predio.- SUPERFICIE: 4,110.60 metros cuadrados.- E inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: En la Sección

IV, Número 4377, Legajo 88, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.- DE LAS CONSTRUCCIONES.- Uso: Edificio de una sola planta, que consta de bodega y oficina.- T 1.- Local comercial, bodega.- T 2.- Oficinas.- Elementos de Construcción: Cimentación de concreto armado.- Muros de block con castillos y cerramientos de concreto armado.- Columnas de estructura pesada de acero.- Techo de perfiles estructurales de acero y cubierta de lámina Zintro y canal de lámina galvanizada y bajadas pluviales de PVC.- Aplanados de mezcla.- Pisos de cemento pulido.- Pintura vinílica.- Red hidráulica con tubería de cobre. Red sanitaria con tubería de PV.- de 4" y 2" de diámetro.- Muebles de baño de color de mediana calidad.- Instalaciones eléctricas visibles tipo industrial, con poliducto rígido de 1".- Ventanas de aluminio de claros medianos en áreas de oficinas.- Cerrajería a base de chapas de cilindro de regular calidad.- Fachada a base de recubierto texturizado.- Se aprecia construcciones de cuatros años de antigüedad.- Buen estado de conservación, de proyecto funcional y se estima una vida útil de más de 25 años.- AVALUO FISICO O DIRECTO: A). Del Terreno Subtotal . . . . \$ 1,644,240.00.- B).-De las Construcciones Subtotal \$ 2,489,280.00.- C).-De los elementos, accesorios y obras complementarias: \$ 51,600.00.- TOTAL A) más B) más C) Igual \$ 4,185,120.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Altamira, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha localidad, señalándose LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble que se saca a remate en un 50% CINCUENTA POR CIENTO.

Tampico, Tam., a 11 de julio del año 2000.

El C. Secretaria del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

2708.-Agosto 29, 31 y Sept. 6.-3v1.